

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 479-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Mayo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10322-2015 de fecha 08.05.2015 presentado por HANS OMAR HUAMAN DE LA CRUZ, identificado con DNI Nº 80653042, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con SANDRA GISELA DIAZ HERMOZA, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, HANS OMAR HUAMAN DE LA CRUZ y SANDRA GISELA DIAZ HERMOZA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Julio del año 2004;

Que, con Expediente Nº 17321-2014 de fecha 17.11.2014, HANS OMAR HUAMAN DE LA CRUZ y SANDRA GISELA DIAZ HERMOZA solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 853-2014-ALC/MVES de fecha 17.12.2014;

Que, mediante Informe Nº 331-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 12.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 853-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por HANS OMAR HUAMAN DE LA CRUZ a través Expediente Nº 10322-2015 de fecha 08.05.2015; asimismo, con Informe N°370-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre HANS OMAR HUAMAN DE LA CRUZ y SANDRA GISELA DIAZ HERMOZA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Julio del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Sal

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BOSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

\*------

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





VO BO STANDARIA ARREST